

DECRETO: N°

099

Temuco,

06 ABR 2026

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 5170 del 15 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto de gastos del Departamento de Salud Municipal, para el año 2026.
2. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30.06.2003 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios Ley de Compras Públicas.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
4. El decreto Alcaldicio N°1404 del 04 de abril de 2025, que delega firma a Administrador Municipal Don Ricardo Toro Hernández, la facultad de firmar decretos de aplicación de multas administrativas por no cumplimiento de contratos.
5. Las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación " Contrato de suministro de medicamentos para farmacia municipal "Grupo 2, ID. 1658-91-TD26.
6. El Decreto N° 72, de fecha 10 de marzo de 2026, mediante el cual se impuso una multa al proveedor EUROFARMA CHILE SPA.
7. La solicitud de reposición presentada por EUROFARMA CHILE SPA, en contra del Decreto N° 72, de fecha 10 de marzo de 2026.
8. Lo dispuesto en Decreto 661 aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro.
9. Las facultades contenidas en la Ley N.° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
10. La normativa aplicable y demás antecedentes que obran en el expediente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de marzo de 2026, se emitió el Decreto N° 72 mediante el cual se impuso una multa al proveedor EUROFARMA CHILE SPA, en el contexto del contrato para la "Contrato de suministro de medicamentos para farmacia municipal."

2. Que el proveedor EUROFARMA CHILE SPA. presentó una solicitud de reposición, dentro del plazo legal, en contra de la multa impuesta, señalando que el retraso en la entrega de prestación requerida se debió entre otras circunstancias a la "1.- Recepción y procesamiento administrativo de la orden de compra. 2.- Disponibilidad de productos y quiebre de stock. 3.- Despacho realizados y cierre de la orden de compra. 4.- Solicitud de reconsideración."

3. Que el Decreto N° 661 en su artículo 137 señala " Artículo 137.- Las Bases y/o el contrato deberán contemplar un procedimiento para la aplicación de las medidas contempladas, que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad, debiendo siempre concederse traslado al Proveedor para efectuar sus descargos. Las Entidades deberán otorgar un plazo prudente para que el Proveedor ejerza tal derecho

4. Que, luego del análisis de la reposición y los antecedentes aportados, se ha verificado que el atraso efectivamente no se produjo por los elementos de caso fortuito o fuerza mayor u otro antecedente eximente de responsabilidad, si no que, a disponibilidad de productos y gestión inmediata de quiebres de stock, elemento no estipulado en el contrato, por tanto, efectivamente se produce un retardo culpable en la entrega de los productos según las bases de licitación. Además, ya se realizó una reconsideración por parte del referente técnico aceptando parcialmente una rebaja de la multa de primera instancia. Ahora bien, efectivamente se produce un retardo culpable en la entrega de los productos, cuestión que constituye en sí mismo un incumplimiento de las bases administrativas del contrato y la ley.

5. Que, según las Bases Administrativas de la Licitación, ID 1658-91-TD26, se establece que: "La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos: El No cumplimiento de Plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa máxima del 1% diario del total neto de la orden de compra a partir del día siguiente del plazo no cumplido, con tope del 30% del total neto de la orden de compra, la cual, será descontada de forma administrativa al total de la factura.

DECRETO:

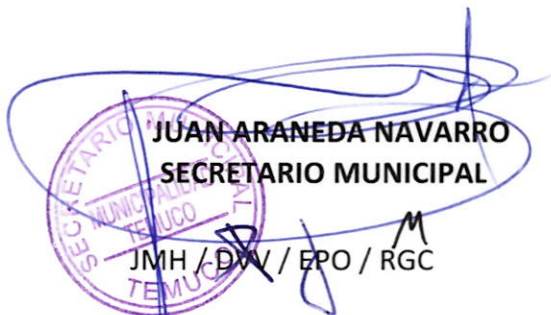
1. **RECHAZA** la reposición presentada por EUROFARMA CHILE SPA, Rut 96.599.510-2, en contra del Decreto N°72, de fecha 10 de marzo de 2026.

2. **MANTENGASE** la multa impuesta mediante el Decreto N° 72 de fecha 10 de marzo de 2026 por el monto de \$754.788-, al ya haberse verificado la existencia de circunstancias eximentes u atenuantes de responsabilidad en la licitación antes mencionada.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada u otro medio al proveedor EUROFARMA CHILE SPA, Rut 96.599.510-2, con Dirección: VOLCAN LICANCABUR 425, PUDAHUEL, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, **CHILE**. Por el señor secretario municipal.

4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl. La notificación ordenada se entenderá realizada para todos los efectos legales en un plazo de 24 horas desde su publicación en dicho sistema, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JM / DW / EPO / RGC

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal. (Notificar)
- Unidad de Propuestas
- Unidad de Adquisiciones Salud
- Depto. de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

